

INTERLOCUTORIO No. **106**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Anunciado el llamamiento del demandado JEINNER MORIANO COLLAZOS, a través del Registro Nacional de personal emplazadas con que cuenta la Rama Judicial, en la forma establecida en el artículo 10 del Decreto legislativo 806 de 2020, y artículo 108 del C.G.P., dentro de este proceso Verbal Divorcio Matrimonio Católico, promovido mediante apoderada judicial por la señora LINA MARIA MENA en contra del señor JEINNER MORIANO COLLAZOS, sin que hubiese comparecido al juzgado a apersonarse del proceso, razón por la cual se procederá a nombrarle Curador Ad-litem, conforme lo establece el artículo 293 en concordancia con el art. 48 numeral 7° del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

**RESUELVE:**

1°) NOMBRAR de la lista de auxiliares de la justicia, al doctor JAIRO HERNAN MEJIA JIMENEZ, como curador Ad-litem del demandado JEINNER MORIANO COLLAZOS.

2°) SEÑÁLESE por concepto de gastos al Curador Ad-Litem, la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000) M/CTE, dineros que serán sufragados por la parte demandante, mediante consignación o en forma directa.

3°) NOTIFÍQUESE conforme lo normado en el artículo 49 del Código General del Proceso.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

HUGO NARANJO TOBON

ysb

**NOTIFICACION**

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRONICO No.14

HOY, 18 DE FEBRERO DE 2020, A LAS 07:00  
A.M.

EL SECRETARIO (E): JULIO GALEANO PAREJA

Rad. 76111-31-10-002-2020-00137-00

**Firmado Por:**

**HUGO NARANJO TOBON  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 PROMISCO DE FAMILIA BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0600a772549227a3dc434b9f8191696e4a4c9da53e0d277c97c34e2ea909f938**  
Documento generado en 17/02/2021 03:32:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**